

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **92**

Fecha Estado: 03-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190048400	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO MUÑOZ CAMARGO	MARIA DEISY ATEHORTUA HURTADO	Auto requiere De conformidad con el poder otorgado por la parte demandada, en escrito que antecede, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte al proceso los datos completos de notificación y ubicación de MARIA CAMILA CORREA SERNA.	30/10/2020		
05001400300220140022700	Ejecutivo Singular	GUILLELMO LEON GOMEZ RETREPO	ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY	Auto resuelve solicitud Al respecto de lo solicitado por la parte demandada dentro del presente proceso, se informa al mismo que dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso, se tiene que son éstas las llamadas a realizar la liquidación de crédito y no el despacho judicial como lo pretende el ejecutado. No obstante, se encuentra a su disposición la última liquidación del crédito aprobada por el despacho el día 16 de octubre de 2020, fl. 103 C.1, para los fines que considere pertinentes. Por otro lado, se informa al memorialista que la liquidación de costas fue realizada por el Juzgado de origen el día 27 de junio de 2017, y la misma asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000), fl. 85 C.1.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140075200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	EDGAR DE JESUS BODHER CASTILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por el DEPOSITO JUDICIAL DE VEHICULOS POR EMBARGO, para los fines que estime pertinentes.	30/10/2020		
05001400300220140075200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	EDGAR DE JESUS BODHER CASTILLO	Auto requiere De conformidad con el poder otorgado por la parte demandante en escrito que antecede y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista para que allegue al proceso el escrito de poder suscrito tanto por el apoderado como por el poderdante; así mismo para que aporte al proceso documento idóneo que acredite la calidad en que actúa el señor LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA.	30/10/2020		
05001400300420150019500	Ejecutivo Singular	TUYA S.A.	ALEIDA DEL SOCORRO GOMEZ DE RESTREPO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.409 y portador de la T.P. N° 124.446 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	30/10/2020		
05001400300520010101000	Ejecutivo Singular	EIDIFICIO DE TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ	JOSEF INA DEL SOCORRO VERNAZA DE GONZALEZ	Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede, y previo a emitir pronunciamiento alguno, se ORDENA REQUERIR a la parte memorialista, con el fin de que indique con exactitud al despacho el oficio que se encuentra a la espera de serle remitido, toda vez que producto de una revisión al expediente, no se encuentra ningún oficio pendiente de diligenciamiento.	30/10/2020		
05001400300620130048200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	HECTOR DARIO JIMENEZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta de la EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150115000	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO MUÑOZ ALVAREZ	JUAN CARLOS RAVE BURITICA	<p>Auto pone en conocimiento Como del HISTORIAL DEL VEHICULO de propiedad de la demandada ALINA MARIA CALLE QUINTERO, se observa registrada una prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, de manera previa a decretar el secuestro del vehículo automotor se ordena CITARLO en calidad de acreedor prendario, conforme lo dispone el Artículo 462 del C.G. del P, advirtiéndole que: "sus créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Se le hará saber igualmente que si vencido el término referido, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo 463 ibídem. Se REQUIERE a la parte actora para que aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad acreedora y las direcciones...</p>	30/10/2020		
05001400300720150002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	OMAIRA GUZMAN SANCHEZ	<p>Auto requiere Previo a proceder de conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que indique al despacho el nombre con el que se distingue el establecimiento de comercio que pretende sea embargado.</p>	30/10/2020		
05001400300720190015800	Ejecutivo Singular	JACQUELINE VEGA MORENO	CLAUDIA MARCELA CASTAÑO CASTAÑEDA	<p>Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en escrito que antecede, se informa al memorialista que a la fecha no reposa en el expediente respuesta brindada por la EPS SURA Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, no obstante una vez sea recibida la misma, será puesta en conocimiento de las partes oportunamente.</p>	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190051100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LEIDY JANETH QUINTERO POSADA	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso</p> <p>Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Por otro lado, en atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación – CONALBOS, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 18 de febrero de 2020, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por la señora LEYDY JANETH QUINTERO POSADA demandada dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P.</p>	30/10/2020		
05001400300920150126400	Ejecutivo Singular	NANCY YULIETH GARCES TORO	RICARDO ALONSO CARDONA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Agréguese documento allegado por la parte demandada, mediante el cual solicita los oficios de terminación del proceso, y en atención a lo indicado por la misma se advierte lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del Art. 461 del Código General del Proceso...De conformidad con la normativa citada, la parte demandada podrá presentar la solicitud de terminación, acompañada de la liquidación de crédito, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso, encontrándose también la parte pasiva llamada a realizar la liquidación de crédito y no el despacho judicial.</p>	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/10/2020		
05001400301020140169400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	EVELIO ANTONIO VERGARA OVALLE	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble distinguido con M.I No. 01N-473658, de propiedad del demandado EVELIO ANTONIO VERGARA OVALLE identificado con cédula de ciudadanía N° 94.253.443, fl. 18 C.2, comunicada mediante oficio No. 1574 del 21 de mayo de 2015. Ofíciense en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte interesada.	30/10/2020		
05001400301020150152000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SIOMARA SIERRA LOPEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.421.190 y portador de la T.P. N° 117.342 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA RAMIREZ SANCHEZ	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso</p> <p>Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> <p>Por otro lado, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.</p>	30/10/2020		
05001400301120120113000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LILIAM ROSA PAREJA DE GUEVARA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Vista la solicitud que antecede, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la demandada LILIAM ROSA PAREJA GUEVARA, identificada con C.C. No. 43.085.992.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	30/10/2020		
05001400301120130062100	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	LUZ MARYS BARRIOS USUGA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta de TRANSUNION, para los fines que estime pertinentes.</p>	30/10/2020		
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta de la EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.</p>	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090072400	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	KNOWWLEDGE MANAGEMENT	Auto corre traslado En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P..ORDENA OFICIAR A TANSUNION, CDECEVAL Y A LA EPS Y MEDICINA PREPAGADA	30/10/2020		
05001400301520090072400	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	KNOWWLEDGE MANAGEMENT	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN) y DATA CREDITO EXPERIAN, con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL, identificado con C.C. No. 71.640.205. Se ORDENA OFICIAR a DECEVAL, con el fin de que informen al Despacho si la cuenta de depósitos de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL, identificado con C.C. No. 71.640.205, ha presentado movimientos. Finalmente, se ORDENA OFICIAR a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL, identificado con C.C. No. 71.640.205, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido, una vez elaborado el oficio, será remitido al correo electrónico de la parte demandante para su correspondiente diligenciamiento.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090072400	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	KNOWLEDGE MANAGEMENT	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Conforme lo solicitado se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN) y DATACREDITO EXPERIAN, con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, los demandados KNOWLEDGE MANGEMENT SOLUTIONS, identificado con Nit. 811.030.325 y TULIO DUQUE DIAZ, identificado con C.C No. 70.568.470.</p> <p>Se ORDENA OFICIAR a DECEVAL, con el fin de que informen al Despacho si la cuenta de depósitos de propiedad del demandado KNOWLEDGE MANGEMENT SOLUTIONS, identificado con Nit. 811.030.325, ha presentado movimientos.</p> <p>Finalmente, se ORDENA OFICIAR a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor TULIO DUQUE DIAZ, identificado con C.C No. 70.568.470, demandado dentro del presente proceso.</p>	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090108800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Conforme lo solicitado a folios 110 del cuaderno principal, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN) y DATA CREDITO EXPERIAN, con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL, identificado con C.C. No. 71.640.205.</p> <p>Se ORDENA OFICIAR a DECEVAL, con el fin de que informen al Despacho si la cuenta de depósitos de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL, identificado con C.C. No. 71.640.205, ha presentado movimientos.</p> <p>Finalmente, se ORDENA OFICIAR a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL, identificado con C.C. No. 71.640.205, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido, una vez elaborado el oficio, será remitido al correo electrónico de la parte demandante..</p>	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090108800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL	<p>Auto requiere</p> <p>Sería del caso emitir pronunciamiento sobre la liquidación de crédito allegada por la apoderada del demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.</p> <p>No obstante, se advierte que se imputa como abono el valor por el que se subrogó el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien a su vez cedió su crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, pero se advierte que ni el documento contentivo de la subrogación (fl. 33 y sgtes C.1) –se anexa-, ni ningún otro documento obrante en el plenario da cuenta de la fecha en que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS realizó el pago por valor de \$21.527.884.</p> <p>Así las cosas, previo a emitir pronunciamiento sobre la referida liquidación, se REQUIERE a la parte demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. para que indique al despacho sin lugar a equívocos la fecha en que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS realizó el pago por valor de \$21.527.884.</p>	30/10/2020		
05001400301520180061100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE DOMINGO OCHOA ANGEL	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Atendiendo al escrito que antecede, se ORDENA OFICIAR al demandado LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ, con el fin de que permita llevar a cabo el avalúo del bien inmueble embargado, para la continuación del presente trámite, sin que medie obstaculización por parte del mismo.</p> <p>Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, artículo 44 del Código General del Proceso, que reza: “Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.”</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190094300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YESICA ALEJANDRA BOLIVAR HENAO	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, compensaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos, la demandada YESICA ALEJANDRA BOLIVAR HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.470.660, al servicio de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p>	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LEONARDO FABIO GARCIA MARTINEZ	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR al cajero pagador INTERGLOBAL LTDA, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado al demandado KILMAN DAVID MARTINEZ GUISMAN, identificado con C.C No. 7.629.916, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-017-2017-00175-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. En los mismos términos se ORDENA OFICIAR al cajero pagador COLVISEG LTDA, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado al demandado LEONARDO FABIO GARCIA MARTINEZ, identificado con C.C No. 85.468.870. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	30/10/2020		
05001400301820190000900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO TABARES	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes embargados, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	FERNARDO VELEZ GUZMAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	30/10/2020		
05001400301820200014600	Ejecutivo Singular	JOSE JAVIER FRANCO AGUDELO	ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/10/2020		
05001400301920140071700	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA	LUZ MERY ROLDAN MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta de la EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	30/10/2020		
05001400301920160063900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JULIAN DAVID PEREZ AGUDELO	Auto ordena oficiar Vista la solicitud que antecede, se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JULIAN DAVID PEREZ AGUDELO, identificado con C.C. No. 8.102.062, demandado dentro del presente proceso. Oficiase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160076700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA MILENA SIERRA BENJUMEA	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por FUNTRAEV, como cajero pagador de la demandada, para los fines que estime pertinentes. Ahora bien, atendiendo lo manifestado por el mismo se ORDENA REQUERIR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Por último, requiérase al apoderado de la parte demandante para que aporte al proceso constancia del diligenciamiento del oficio No. 663, dirigido al mismo pagador.	30/10/2020		
05001400302120180013900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TU PLASTICO INTERNACIONAL S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA, identificada con C.C 43.024.967 y T. P. N° 48.281, respecto al poder conferido por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	30/10/2020		
05001400302220160081800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	ROGER OCAMPO BEDOYA	Auto requiere Previo a proceder con el trámite del memorial que antecede, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que coadyuve con la parte demandada la solicitud de cancelación de la medida de embargo, so pena de condenarse en costas y perjuicios, de conformidad con el Artículo 597 del C. G. del P.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170050700	Ejecutivo Singular	SONIDO EN VIVO S.A.S	ALEX ALBERTO ALVAREZ RUIZ	Auto resuelve solicitud Producto de una revisión al presente proceso, se concluye que la solicitud que antecede no es procedente, por cuanto el despacho a la fecha se encuentra a la espera del cumplimiento de la comisión No. 1286, toda vez que la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 12 de abril de 2018 se hizo sobre el vehículo de placas DMK 082, siendo correcto hacer la misma sobre los derechos de posesión que ostenta el demandado sobre dicho automotor.	30/10/2020		
05001400302520170017500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA ELENA HIGUITA ACOSTA	BERNARDO DE J. CARVAJAL YEPES	Auto ordena oficiar Vista la solicitud que antecede, se ORDENA OFICIAR a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-436092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado BERNARDO DE JESUS CARVAJAL YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.049.685. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720180023800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NAVI SERVICE SAS	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso</p> <p>Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los</p> <p>parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con C.C 43.469.590 y T. P. N° 66.733, respecto al poder conferido por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	30/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)